

CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900

www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2020-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Septiembre de 2020.

VISTO:

La solicitud de la ciudadana Lucita Rengifo Inuma, identificada con DNI N° 47678418, peticionando apoyo económico a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, para solventar los gastos médicos por encontrarse mal de salud, como son las compra de medicina que no cubre el Seguro Integral de Salud (SIS), en el Hospital Regional de la Ciudad de Pucallpa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

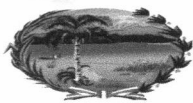
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en el Título Preliminar Artículo II.- Autonomía Municipal que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción"

Que, conforme establece el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; en concordancia con el Artículo 43° del mismo cuerpo legal acotado, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Expediente N° 1696, de fecha 01 de septiembre de 2020, la ciudadana Lucita Rengifo Inuma, identificada con DNI N° 47678418, acude a la Comuna Edilicia de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, peticionando apoyo económico

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2020-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Septiembre de 2020.

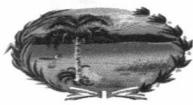
para solventar los gastos médicos por encontrarse mal de salud, como son las compra de medicina que no cubre el SIS, en el Hospital Regional de la Ciudad de Pucallpa.

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la Prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, en el artículo 73° numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: "Administrar, organizar ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población" estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley.

Que, mediante Memorando N° 0745-2020-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 22 de Septiembre de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de esta Comuna Provincial, emite la Certificación Presupuestal contenida en la CCP N° 0457, por la suma de **S/ 1 000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, para efectuar el compromiso de **Pago de Apoyo Social a favor de Lucita Rengifo Inuma.**

Que, tal como lo dispone el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 que: "Los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, propender al desarrollo integral de su pueblo, propiciando las mejores condiciones de vida sostenible y armónico de su circunscripción". Resolución de Alcaldía N° 542-2013-MDY que aprueba la Directiva N° 007-2013, en el Capítulo II Criterios y Modalidades del Apoyo Social, en su Artículo 6° criterios para el otorgamiento del Apoyo Social en el numeral 2° se indica: "Será solicitado por cualquier persona natural que acredite estado de extrema necesidad económica para solventar Gastos de atención Médica, Sepelio, Alimentación. Techo, Vestido y Otros", evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte; En



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2020-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Septiembre de 2020.

tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que ésta Corporación Edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito.

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, desde los artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que todas las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas.

Quien en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Título I, Capítulo II del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 128-2014-MPU-A, y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Asesoría Legal y Oficina de Secretaría General y Archivos.

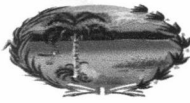
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Subvención Económica a favor de Lucita Rengifo Inuma, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 47678418, por la suma de **S/1 000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES)**, para solventar los gastos médicos por encontrarse mal de salud, en el Hospital Regional de la Ciudad de Pucallpa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que se refiere el Artículo anterior, será con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 5 Recurso Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales con CCP N°0457, Gastos Corrientes, 2.3 Bienes y Servicios.**

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe





CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2020-MPU-ALC.

Contamana, 25 de Septiembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR que con MEMORANDO N° 0745-2020-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de **S./1 000.00 (UN MIL y 00/100 SOLES)** para efectuar el compromiso de Pago de Apoyo Social.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución a la administrada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

Distribución

OAL
OSGA
GPPyO
GAF
GM
ALC

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe